

**DECRETO N° 0711**

**NEUQUÉN, 27 JUL 2005**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 5323-M-04, por el que se tramitó oportunamente la locación de servicios de maquinaria vial entre la Municipalidad de Neuquén y el Batallón de Ingenieros de Montaña 6, que diera origen al Decreto N° 0744/04, por el cual se autorizó la suscripción de un Contrato de Locación de Servicios entre los organismos citados con vigencia a partir del 01 de mayo de 2004 y hasta el 30 de abril de 2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que en razón del vencimiento del Contrato de Locación de Servicios, el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana manifiesta la necesidad de su renovación, remitiendo modelo de Contrato a la Contaduría Municipal, para su informe, y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos para su dictamen;

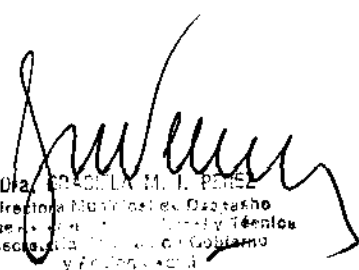
Que por Informe N° 108/05, la Dirección Control Liquidación y Rendición de Cuentas, con la intervención de la Contaduría Municipal, informa que con respecto al Contrato firmado en el año 2004, existen algunas variaciones que deben ser tenidas en cuenta por las áreas pertinentes;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 219/05-, manifiesta que no surgen observaciones que formular dentro de la materia de competencia de esa Asesoría;

Que por Pase N° 401/05, la División Control y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Presupuesto, informa que el Programa Control de Gestión cuenta con crédito presupuestario para proceder a la renovación del Contrato de referencia, procediéndose a cargar la Transacción PR N° 3507, a fin de invalidar la partida presupuestaria correspondiente;

Que la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana realiza modificaciones en el modelo de Contrato siendo remitido el expediente al área contable;

Que por Pase N° 266/05, la Contaduría Municipal expresa

  
Dra. GABRIELA M. I. PONCE  
Directora Municipal de Despesas  
Subsecretaría de Economía y Finanzas  
Secretaría de Economía, Gobierno  
y Planeación  
Municipalidad de Neuquén

no tener observaciones que formular, atento haberse incluido en el nuevo modelo de Contrato las variaciones observadas oportunamente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a los señores Secretarios: de Economía, Obras ----- Públicas y Gestión Urbana, y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a suscribir el Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Neuquén y el Batallón de Ingenieros de Montaña 6, con vigencia a partir del 01 de mayo de 2005 y hasta el 30 de abril de 2006, cuyo modelo forma parte del presente como Anexo I.-

**Artículo 2º)** Por la Subsecretaría de Hacienda, Dirección de Tesorería, ----- previa intervención de la Contaduría Municipal, páguese el gasto que surja del Contrato de Locación de Servicios a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y el Batallón de Ingenieros de Montaña 6, con cargo a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información, y oportunamente **ARCHÍVESE.**-



FDO) QUIROGA  
YANES  
FARIZANO.-

Dña. Susana Quiroga Yanés Farizano  
Directora Municipal de Presupuesto  
Subsecretaría de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1527</u>
Fecha: <u>05/08/05</u>



## ANEXO I

### MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, cargo que inviste y justifica por Decreto N° 1509 de fecha 10 de diciembre de 2003; y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. **CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, cargo que inviste y justifica por Decreto N° 1510 de fecha 10 de diciembre de 2003; en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y el **EJÉRCITO ARGENTINO**, con domicilio en la Ruta Nacional N° 22 S/N° de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 6, Teniente Coronel Dn. **JUAN RODOLFO BROCCA**, en adelante, **EL BATALLÓN**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se viene prestando de conformidad con contratos anteriores, ad referendum de la Comisión Administrativa de la Ley N° 12737, Artículo 2º) del Decreto N° 184/90, conforme a la Ley N° 20459 y su reglamentación, sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

**PRIMERA:** **EL BATALLÓN** cede en alquiler a **LA MUNICIPALIDAD** una (1) Cargadora Frontal Caterpillar 966, una (1) Topadora D7G, una (1) Retroexcavadora a oruga Caterpillar 225, dos (2) Retrocargadoras 416, una (1) Motoniveladora Caterpillar 14G, cinco (5) Camiones Volcadores, una (1) Grúa P Y H, un (1) Tractor/Desmalezadora Jhon Deere, Transporte para equipos viales para participar en obras de **LA MUNICIPALIDAD** dentro de la jurisdicción de la misma y el transporte de áridos desde la Cantera Municipal.-----

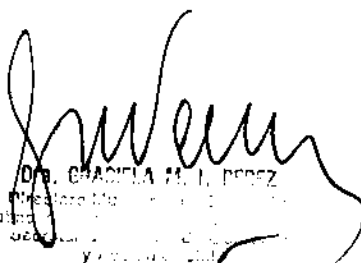
**SEGUNDA:** Los equipos viales motivo del presente serán operados por el personal de **EL BATALLÓN** exclusivamente. Las reparaciones y el mantenimiento previo serán ejecutados también por el personal de **EL BATALLÓN**.-----

**TERCERA:** **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los equipos objeto del presente sólo en los trabajos a ejecutar dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.-----

**CUARTA:** Se fija como precio equivalente en Pesos por Hora de alquiler de los citados equipos los detallados en la Cláusula SÉPTIMA del presente.-----

**QUINTA:** Se fija como plazo de vigencia del presente Contrato un año, a partir del 01 de mayo de 2005 venciendo en consecuencia el 30 de abril de 2006.-----

**SEXTA:** La cantidad de horas máquinas que se mencionan en la Cláusula siguiente es tentativa, pudiendo ser las mismas en más o menos. El no uso del total del monto básico estimado del Contrato no genera reclamo alguno, por ninguna de las partes.-----

  
Dra. GRACIELA M. J. PÉREZ  
Secretario de  
Economía, Obras  
Públicas y Gestión  
Urbana,  
y  
Municipalidad de Neuquén



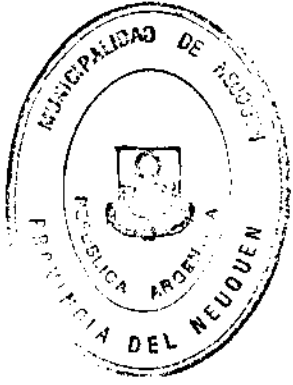
**SÉPTIMA:** El pago del alquiler, será abonado de la siguiente forma:

1. Certificación mensual con pago a los treinta (30) días siguientes a su presentación, que será visada por el Secretario del área correspondiente.-
2. a) A los efectos de una mayor agilidad operativa, y a pedido de **EL BATALLÓN, LA MUNICIPALIDAD** podrá abonar en forma directa los conceptos correspondientes a combustible, lubricantes y repuestos necesarios para el mantenimiento de equipos viales y vehículos empleados. Para ello, **EL BATALLÓN** deberá informar a través de una "Planilla de discriminación de pagos por certificado", la que se utilizará para cada certificación y contendrá como mínimo los datos correspondientes a nombre o razón social del destinatario, concepto e importe. Los pagos realizados según "Planilla de discriminación de pagos por certificado" serán suficiente prueba de la cancelación del certificado, liberando a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad sobre la información suministrada en dicha planilla.-  
b) **EL BATALLÓN** también podrá optar por la provisión de combustible por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. Para ello, deberá solicitarlo expresamente, dando su conformidad a la contratación que realice **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los alcances establecidos en los Decretos N°s. 0997/97 y 0530/03 "Procedimiento de adquisición de combustible bajo modalidad de precio testigo". **LA MUNICIPALIDAD** entregará los vales pertinentes procediendo al descuento total del importe al efectivizarse el pago del certificado correspondiente a idéntico período de consumo.
3. **EI TOTAL BÁSICO ESTIMADO** surge de considerar el precio por hora de cada uno de los equipos y la cantidad de horas máquina estimadas a utilizar, según el siguiente detalle:

Maquinaria	Horas	Unitarios	Total
Tractor/Desmalezadora Jhon Deere	100	30,00	3.000,00
Cargadora Frontal CAT 966 (Mov. Suelos)	100	80,00	8.000,00
Cargadora Frontal CAT 966 (Limp. Urb.)	200	70,00	14.000,00
Retroexcavadora CAT 225	600	70,00	42.000,00
Retrocargadora 416	200	40,00	8.000,00
Topadora CAT D7G	300	90,00	27.000,00
Motoniveladora CAT 14G	500	80,00	40.000,00
Camión volcador	9.000	18,00	162.000,00
Transporte de Equipos	40	200 viajes	8.000,00
Grúa P. y H.	200	95,00	19.000,00
<b>TOTAL BÁSICO ESTIMADO</b>			<b>331.000,00</b>

**OCTAVA: COMBUSTIBLE: LA MUNICIPALIDAD** reconocerá las futuras variaciones en el precio del gas oil, fijando como base \$ 1,520 (Pesos Uno con 520/100) por litro. Este incidirá en forma proporcional al ítem combustible que compone la hora de cada equipo de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Municipalidad de Neuquén



EQUIPO/MÁQUINA VIAL	% COMB. EN PRECIO
Cargadora Frontal CAT 966 (Movimiento suelos)	40 %
Cargadora Frontal CAT 966 (Limpieza Urbana)	40 %
Retroexcavadora CAT 225	40 %
Retrocargadora 416	44 %
Tractor/Desmalezadora Jhon Deere	35 %
Topadora CAT D7G	44 %
Motoniveladora CAT 14G	40 %
Camión Volcador	45 %
Transporte de Equipos	30 %
Grúa P. y H.	35 %

En el caso de variación de precios que incidan en la prestación de este Contrato, ajenos al párrafo anterior, a pedido de cualquiera de las partes se repactarán los valores unitarios de horas. Si no se llegara a un acuerdo dentro de los 5 (cinco) días hábiles de iniciadas las negociaciones, el Contrato quedará rescindido a los 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha en que se consideraron fracasadas las negociaciones. Los valores acordados tendrán vigencia a partir de la fecha en la que se lograra el acuerdo.-----

**NOVENA:** El aspecto técnico, organización de los trabajos y responsabilidad de las tareas, estarán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.-----

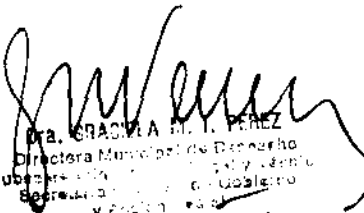
**DÉCIMA:** **LA MUNICIPALIDAD** designará al personal que será responsable de la certificación de las horas efectivas por parte de los equipos viales de **EL BATALLÓN**. Esto se efectuará diariamente en una planilla por duplicado, que a tales fines se habilitará, consignando además de los trabajos realizados, el lugar y las observaciones que correspondieren. Dichas planillas serán firmadas por el Funcionario que ejerza la dirección de la obra y por el Operador de cada una de las máquinas y equipos, constituyéndose en prueba excluyente para la acreditación de los trabajos efectuados y cómputo de las horas correspondientes.-----

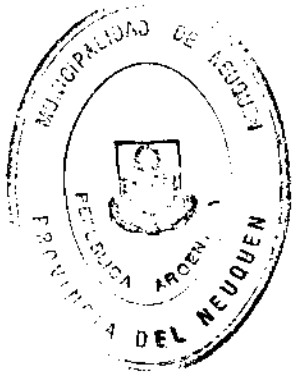
**UNDÉCIMA:** Los repuestos, combustibles, filtros y todo insumo o gasto que requieran los equipos para su funcionamiento y puesta en servicio afectados por el presente Contrato serán a cargo de **EL BATALLÓN**.-----

**DUODÉCIMA:** Se pacta la mora automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La misma se instrumentará de la siguiente manera, a partir del día de producirse: sobre el importe que **LA MUNICIPALIDAD** adeude a **EL BATALLÓN**, quedaría este último facultado a percibir de **LA MUNICIPALIDAD** un interés punitivo que fije el Banco de la Provincia del Neuquén para operaciones de descuento.-----

**DECIMOTERCERA:** Los trabajos se suspenderán exclusivamente por razones climáticas, terreno inoperable o por desperfecto de los equipos, renunciando **LA MUNICIPALIDAD** a todo reclamo por incumplimiento motivado por las causas mencionadas.-----

**DECIMOCUARTA:** Ante cualquier divergencia judicial que pudiera surgir de

  
Dra. GRACIELA M. J. PÉREZ  
Directora Municipal de Desarrollo  
Subsecretaría de Planeamiento y Gestión  
Municipalidad de Neuquén



la aplicación del presente Contrato, las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a otro fuero especial.-----

**DECIMOQUINTA:** El valor de los equipos y máquinas discriminados en la Cláusula SÉPTIMA se entenderá PUESTO EN OBRA (al lugar de utilización y vuelta a su depósito); desde el lugar de trabajo y/u obra a otro destino se considerará "TRASLADO EXTRA".-----

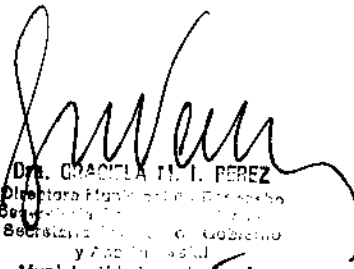
**DECIMOSEXTA:** Serán causales de rescisión del presente Contrato, las siguientes:

1. El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Cláusulas que anteceden.
2. Por decisión de cualquiera de las partes, comunicadas con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.
3. Necesidades operacionales de **EL BATALLÓN** que exijan el desplazamiento y la afectación de las máquinas y equipos viales a los que se refiere el presente Contrato, para cumplimiento de los fines específicos de las Fuerzas Armadas, referidos a satisfacer requerimientos de la Defensa de la Nación.-

**DECIMOSEPTIMA:** Cuando la rescisión del presente Contrato se debiera a las causas de la Cláusula DECIMOSEXTA, las partes no podrán exigir ningún tipo de resarcimiento, reajuste, indemnización por daños y perjuicios por todo otro reclamo que pudiera realizarse por la rescisión.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los.....días del mes de.....de dos mil cinco.-

///eaa.- (Expediente OE N° 5323-M-04)

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Directora Ejecutiva de Ejecución  
Subsecretaría de Ejecución  
Secretaría de Gobierno  
y Planeación  
Municipalidad de Neuquén